



**Comunidad de Madrid**

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
JUVENTUD Y DEPORTE



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID  
(CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE) Y LA  
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID PARA LA FINANCIACIÓN DE  
LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LA GESTIÓN DE LAS  
ACTIVIDADES Y TRABAJOS DEL DISTRITO UNIVERSITARIO ÚNICO  
MADRILEÑO..**

---

En Madrid, a 2 de diciembre de 2016

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Rafael van Grieken Salvador, en su condición de Consejero de Educación Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, en virtud de su nombramiento por Decreto de la Presidenta 31/2015, de 26 de junio (BOCM núm. 26 de junio de 2015), de conformidad con lo previsto en el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Y de la otra, el Excmo. Sr. D. Carlos Andradas Heranz, como Rector Magnífico de la Universidad Complutense de Madrid, nombrado por Decreto 55/2015, de 21 de mayo (BOCM núm. 123, de 26 de mayo), en nombre y representación de la citada Universidad, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio y de común acuerdo

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** El artículo 29 de Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. A lo anterior hay que añadir lo expresamente regulado en la Ley 4/1998, de 8 de abril, de Coordinación Universitaria de la Comunidad de Madrid, la cual, en su artículo 2, define los fines que abarca la coordinación universitaria.

**SEGUNDO.-** La Administración de la Comunidad de Madrid, junto con las universidades públicas de su ámbito competencial, consideran esencial el



## Comunidad de Madrid

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
JUVENTUD Y DEPORTE



mantenimiento del Distrito Universitario Único. La existencia del Distrito Universitario Único redundará en una mejora de la atención al estudiante, al mantener un único punto de solicitud de plaza y un sistema de asignación transparente, eficaz y coordinado para el acceso a los estudios de grado. Asimismo, el Distrito Universitario Único potencia la presencia del Espacio Madrileño de Educación Superior dentro del sistema universitario español, así como promocionar los estudios de Grado de las universidades madrileñas a fin de incrementar el interés de los estudiantes nacionales e internacionales por la oferta de las Universidades Públicas de Madrid.

**TERCERO.-** Tal y como establece el artículo 8 del R.D. 412/2014 "Corresponde a las Universidades adoptar cuantas decisiones sean necesarias para la aplicación de los procedimientos de admisión regulados en el presente decreto así como establecer mecanismos de coordinación entre ellas." En este ámbito, la Universidad Complutense de Madrid, con el acuerdo del resto de universidades públicas de la Comunidad de Madrid, ha venido realizando en los cursos académicos precedentes los trabajos correspondientes de gestión del Distrito Universitario Único para la el tratamiento unificado de las solicitudes de admisión a los Centros de las Universidades Públicas ubicadas en el territorio de la Comunidad de Madrid, contando para ello con la cofinanciación de la Comunidad de Madrid.

**CUARTO.-** La Universidad Complutense de Madrid dispone de la experiencia y de los recursos materiales y personales adecuados para llevar a cabo las labores de coordinación de la preinscripción y el reparto de las plazas del Distrito Universitario Único.

**QUINTO.-** La Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, órgano responsable de impulsar la coordinación entre las universidades de nuestro ámbito territorial, reconoce la clara utilidad y rentabilidad social del Distrito Universitario Único y, más concretamente, los beneficios que la existencia del mismo representan para la totalidad de la comunidad universitaria, por lo que, conforme a lo establecido en el presente convenio, financiará los gastos correspondientes a los trabajos para su gestión y mantenimiento.

En consecuencia, la Consejería de Educación, Juventud y Deporte y la Universidad Complutense de Madrid ACUERDAN suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

**Primera.- Objeto del convenio.**



## Comunidad de Madrid

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
JUVENTUD Y DEPORTE



El presente convenio tiene por objeto regular la concesión directa, por razones de interés social, de una subvención a la Universidad Complutense de Madrid destinada a financiar los gastos de gestión de las actividades y trabajos del Distrito Universitario Único formado por las universidades públicas de Madrid y, en concreto, los relativos a los trabajos necesarios para el tratamiento de las solicitudes y reparto de plazas correspondientes a la oferta para el ingreso en las enseñanzas universitarias oficiales de Grado en las universidades públicas de Madrid, correspondientes al curso 2016-2017.

### **Segunda.- Requisitos necesarios para obtener la concesión de la subvención.**

De conformidad con lo establecido en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter previo a la concesión la universidad aportará la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Certificado de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social
- Certificado de inexistencia de apremio de deudas con la Comunidad de Madrid, el cual que se incorporará de oficio por la Comunidad de Madrid.

### **Tercera- Actividades y trabajos a financiar:**

Las actividades objeto del presente Convenio, que la Universidad Complutense realizará a través de su Vicerrectorado de Estudiantes, son las siguientes:

1. Coordinación del proceso de admisión de las seis universidades públicas de Madrid.
2. Dirección y organización de las reuniones de trabajo que, con carácter previo al inicio del proceso de admisión, se mantienen con los responsables de las universidades.
3. Desarrollo, diseño, actualización y mantenimiento de la aplicación informática de preinscripción del distrito único de Madrid.
4. Grabación de la oferta de plazas de las Universidades públicas de Madrid.



# Comunidad de Madrid

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
JUVENTUD Y DEPORTE



5. Elaboración de tablas para la realización del reparto de plazas.
6. Elaboración de las Normas de Solicitud de Ingreso en las Universidades Públicas de Madrid.
7. Reparto de plazas de nuevo ingreso de las Universidades públicas de Madrid tanto en la fase de junio como en la de septiembre.
8. Elaboración de listados de estudiantes preinscritos y admitidos en las Universidades del distrito único tras el proceso de reparto de plazas.
9. Elaboración de las notas de corte del distrito único de Madrid.
10. Elaboración de informes relativos a los resultados de admisión en el proceso de preinscripción del distrito único de Madrid, tanto para las Universidades públicas madrileñas como para la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid.
11. Elaboración de estadísticas de admisión para las Universidades públicas madrileñas así como para la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid.
12. Cualesquiera otras que fueran necesarias para el desarrollo de las anteriores.

## ***Cuarta.- Financiación***

La Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid participará en la financiación de las actividades y trabajos que se expresan en la cláusula primera, con la cantidad máxima de 157.239,1 €, con cargo al Programa 322C de la Dirección General de Universidades e investigación, partida 45209 de su presupuesto de gastos para el ejercicio 2016. La subvención se aplicará a los gastos efectivamente realizados o bien, que puedan ser directamente imputables para la correcta realización de la actividad subvencionada, conforme con la siguiente desagregación:

- Servicios informáticos : 54.599,10 €
- Costes de personal: 73.140,00 €
- Utilización de bienes inmuebles: 29.500,00 €

Total: 157.239,10 €

Los gastos subvencionables serán los realizados por la UCM durante el ejercicio 2016 para la gestión del proceso de admisión y preinscripción correspondiente al curso académico 2016-2017.



**Comunidad de Madrid**

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
JUVENTUD Y DEPORTE



***Quinta.- Pago y forma de justificación.***

El pago de la subvención a la Universidad se realizará una vez suscrito el convenio, por el importe total de la misma. El ingreso se efectuará en el número de cuenta que la Universidad Complutense de Madrid determine y comunique a la Dirección General de Universidades e Investigación. Dada la naturaleza del objeto de la subvención y previa autorización del órgano competente, el pago se realizará sin exigencia de garantía previa.

La Universidad remitirá a la Dirección General de Universidades e Investigación, antes del 31 de marzo de 2017, la justificación de la aplicación de los fondos percibidos conforme al siguiente desglose:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa de las actividades que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- Certificado justificativo de la aplicación de los fondos percibidos con el desglose detallado de los mismos, emitido por la Intervención de la UCM u órgano de control equivalente que acredite la veracidad de la documentación justificativa de la subvención.

En caso de que los gastos reales justificados sean inferiores a la cuantía de la subvención concedida, la universidad procederá a la devolución de la diferencia correspondiente.

***Sexta.- Periodo de vigencia.***

El presente Convenio empezará a producir efectos a partir de la fecha de su firma y, en todo caso, finalizará su vigencia el 31 de mayo de 2017.

***Séptima.- Compatibilidad.***

La subvención objeto de presente convenio es compatible con cualquier subvención, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que la universidad beneficiaria pudiese obtener para la misma finalidad. Esta compatibilidad estará condicionada a que



**Comunidad de Madrid**

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
JUVENTUD Y DEPORTE



el importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá superar el coste real de la actividad que se subvenciona.

***Octava.- Control y seguimiento.***

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier Entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada. La universidad beneficiaria está obligada o a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, y en particular la obligación de asumir los extremos regulados en el apartado cuarto del artículo 12 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

***Novena.- Régimen jurídico aplicable.***

El presente convenio tiene la naturaleza jurídica de los prevenidos en el artículo 4.5.c) apartado 3º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, siendo de aplicación al mismo dicha Ley 2/1995, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

***Décima.- Jurisdicción competente.***

Es competente para la resolución de cualquier litigio derivado de la interpretación, aplicación o efectos del presente convenio la Jurisdicción Contencioso-Administrativa del municipio de Madrid.

En prueba de conformidad, firman el presente convenio en el lugar y fecha al principio indicados.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
COMPLUTENSE DE MADRID**

**EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
JUVENTUD Y DEPORTE**

Fdo.: Carlos Andradás Heranz

Fdo.: Rafael van Grieken Salvador.